

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valverde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 36 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Castro Urdiales, en la provincial de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Castro Urdiales comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Castro Urdiales que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado ó que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente

volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

Marcos Aguirre de Tejada.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6289.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Carlos Sosen, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Rota», de mineral de hierro, en término del lugar de Noja, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. E. y S. monte común

y O. camino que conduce al pueblo de Noja.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la bifurcación de los dos caminos que conducen al pueblo de Noja y al barrio de Elgueras, y se medirán 300 metros al Sur 1.ª estaca; de esta 400 500 al E. la 2.ª; de esta 400 al N. la 3.ª; de esta 500 al O. la 4.ª y de esta 100 al S. donde se encuentra el punto de partida y queda cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

Número 6.290

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Sosen, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Brusco», de mineral de hierro, término del lugar de Santoña y Noja, Ayuntamiento de id. que linda al N. y E. mies Cantábrico, S. escanar y la playa de Bernia y O. monte común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca apoyada en un montón de piedras que se encuentra en la cumbre de monte Brusco, y en medio de una pequeña llanada y se medirán 200 metros al Norte 1.ª estaca; de esta 300 al E. la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 500 la 4.ª de esta al N. 400 la 5.ª; y de esta al E. 200 me-

tros, llegando á la 1.ª estaca, y quedando cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Octubre.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.

Mes de Octubre de 1896.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, gan resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á ochenta y un céntimos de pesetas.

Racion de paja á cuarenta y dos céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á noventa y ocho céntimos de peseta.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas.

Racion de unidem idem de leña á tres pesetas.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta-treinta y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente

en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 6 de Noviembre de 1896.
—E. V. P. de la O. P., H. A. de Celis.
—El Comisario de Guerra, P. O., Fernando Pastrana.—El Secretario, A. Peira.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castañeda

En los días 16 y 17 del corriente mes se verificará en este Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre del actual año económico, de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y a los efectos reglamentarios.

Castañeda 5 de Noviembre de 1896.
—El Alcalde, Leoncio Mirones.

Ayuntamiento Val de San Vicente

En los días 19, 20, 21, 22, y 23 del corriente mes y en el sitio de costumbre de esta localidad, se verificará la cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial, urbana e industrial de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y a los efectos reglamentarios.

Val de San Vicente 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Herrerías

El reparto municipal de este Ayuntamiento, formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1896 a 97, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde la fecha del «Boletín oficial», en que aparezca inserto el presente anuncio, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pasado dicho término, no serán admitidas.

Herrerías 26 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

La recaudación del segundo trimestre y actual ejercicio de 1896-97 por territorial, urbana, industrial y minas, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitios de costumbre los días 18, 19 y 20 de Noviembre actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que verifiquen el pago.

Herrerías 7 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Ampuero

Cuentas municipales

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales documentadas correspondientes a los ejercicios de 1893 a 94 y 1894 a 95, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 9 de Noviembre de 1896.
—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Ruiloba

Durante los días 20, 21 y 22 del actual y en el sitio y horas de costumbre tendrá lugar en este distrito la cobranza del segundo trimestre de contribución territorial, urbana, industrial e impuesto de carruajes de lujo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Villafufre de este distrito municipal se encuentran en custodia desde el día 4 del actual las caballerías siguientes. Una yegua como de ocho a diez años de edad, color negro con la cola y erin largas y con un marco al parecer en el cuadril derecho incomprensible, y un potro como de cinco a seis meses del actual, su color negro, sin que se le observen otras señales.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que su persona que se crea con derecho a dichos animales, puedan recogerlos dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues pasado que sea dicho plazo se rematarán en pública licitación sin nuevo anuncio.

Villafufre a 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Ramon Navamucl.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Dolores Senen Ruiz, de ignorado paradero y cuyo domicilio se dice en Madrid, calle de Carretas, 22 portería; a fin de que dentro de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle la causa que sobre hurto de dinero a la Dolores y a otra, se instruye bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION

Por el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia, con esta misma fecha, en la causa que se halla instruyendo contra Angel Fernandez, por lesiones a José Arias Diaz, acordando se cite a dicho José Arias Diaz y a Ramon Conde Villa jornaleros, residentes en Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, trabajadores en las obras del ferrocarril, desde donde se ausentaron sin que se tenga noticia de su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas y les para-

rá el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Laredo nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Zacarias Diaz Romeral.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Angel Fernandez, se ignora su segundo apellido, de unos veinte y seis años de edad, jornalero, de estatura baja, usa bigote, es natural de Lajosa provincia de Lugo, residía en el pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, donde estaba trabajando en las obras del Ferro-carril, de donde se ausentó el día diez y nueve de Setiembre último en dirección a Sopuerta, provincia de Vizcaya, cuyo actual paradero se ignora como tambien su estado y demás circunstancias personales; para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en la causa que contra él me hallo instruyendo por lesiones a José Arias Diaz, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Angel Fernandez, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Laredo a siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Zacarias Diaz Romeral.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERIA MENSUAL DE GANADO VACUNO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Este Ayuntamiento ha acordado la creación de una feria mensual de ganado vacuno los días 23 de cada mes, inaugurándose el 23 del corriente. El punto donde se instala la feria, es junto a la Estación de Orejo del ferrocarril de Santander a Bilbao, en un hermoso «Cagigal» a donde afluyen buenas carreteras.

Esta feria por su situación topográfica y por la inmejorable clase de ganado que se recibe en este distrito promete ser una de las principales de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos y tratantes en general.

Marina de Cudeyo a 13 de Noviembre de 1896.—Matias Cagigas.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Mazuerras
Miengo
Ruiloba

Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 a 96.

Bareyo
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillerigo
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luená
Mazuerras
Miengo
Reocin
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de preñadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa Maria de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 30
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero a Diciembre de 1892

Arenas	10 30
Campó de Yuso	2 30
Cillerigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 30
Lamasón	10 50
Luená	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Ruento	9 30
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero a Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
I. as	1 30
as Rozas	5 70
ua	11 00
azuerras	16 35
go	12 50
Polaciones	10 30
Potes	20 35
Puente-Viesgo	20 35

Ayuntamientos	Nombre de monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos	Especie.	Tasación. — Pías.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. — Pesetas.
												Extensión Hectáreas.	Tasación — Pesetas.	
Penagos	Rio Pedroso y la Verde	Arenal	70	Roble	70	Poda sin descabezamiento	Rio Pedroso N. rio E. y S. terreno de Sobarzo y O. Sierra.	3 Hogares	Gratuita	»	»	98	78	148
Idem	Aradillos Valladar	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	19	15	15
Idem	La Muñeca y la Bortosa	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	18	14	14
Idem	Linde local Brena vieja	Cabarceno	50	Roble y carrasco	50	Poda de roble y matarrasa de carrasco	La Veda y Hoyas: N. Monte de Liano E. id. de Pámanes S. fincas y O. La Concha.	3 Hogares	Idem	»	»	35	28	78
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Brenavieja: N. Monte de Arenal E. y S. sierra de Penagos y O. rio.	»	Idem	»	»	23	18	18
Idem	Cajigal del Rey	Idem	»	»	»	»	»	3 Hogares	Idem	»	»	75	60	140
Idem	Costana	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	30	30
Idem	Acebosa y El Seluco	Sobarzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	5	5
Idem	Garra y Ondon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	40	40
Idem	La Corte	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	48	48
Idem	Rio Pedroso	Idem	80	Roble	80	Poda sin descabezamiento	Rio Pedroso: N. y O. Monte de Arenal E. y S. id. de Penagos	»	Idem	»	»	19	15	15
Idem	La Verde	Cabarceno	»	»	»	»	»	3 Hogares	Idem	»	»	60	48	128
Idem	Rozadillo	Penagos	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	9	7	7
Idem	Cajigal	Sobarzo	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	10	8	8
Idem	La Garra	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	14	11	11
Idem	Reboilar	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	7	6	6
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	2	2
Riotuerto	Cabatal	Navajada y Riotuerto	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	53	42	42
Idem	Mancano	Riotuerto	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	87	70	70
Idem	Cantarranas	Rucandio	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	28	18	18
Idem	Trueba y Peña-herada	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	12	8	8
Idem	La Peña	Angustina	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	9	7	7
Idem	La Verde	Riotuerto	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	27	22	22
Rivamontan al Mar	Calobre	Carriazo	60	Roble	60	Poda y corta por el pie de 30 troncos secos inmadurables	Quimasquin: N. Hoyo Redondo, E. El Cristo, S. La Botija y O. rio de Calabro	3 Hogares	Gratuita	»	»	70	56	116
Idem	Rioviejo y Castañalajos	Castanedo	45	Idem	45	Id. y corta por el pie de 20 troncos secos inmadurables	Arenilla: N. y E. sierra, S. Rega-to y O. fincas	3 Idem	Idem	»	»	54	43	88
Idem	La Valle Ruie-go y Collina	Galizano	70	Idem	70	Poda sin descabezamiento	Corralillos: N. Caborroso, E. Monte de Ajo, S. Fincas y O. sierra calva	3 Idem	Idem	»	»	120	96	166
Idem	Mazatoca y la Tajada	Idem y Ajo	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	72	58	58
Idem	Cubas y el Haro	Suesa	80	Roble	80	Poda y corta por el pie de 50 troncos secos inmadurables	Ontanilla y las canteras: N. fincas, E. sierra S. Cubas y O. Zaonal	3 Idem	Idem	»	»	86	69	149
Idem	Emcinal y Toba	Langre	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	1	1	1
Idem	Juego de bolos	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	2	2

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de árboles.	Especie.	Tasación. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
											Extensión. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	
Rivamontan al Mar	Encinal La Garma	Carriazo Langre	30	Roble	30	Corta por el pie de 30 troncos secos inmadurables	»	»	Gratuita	»	4	3	3
Idem	El Mazo La Garma	Loredo Idem	30	Roble	30	Corta por el pie de 40 troncos secos inmadurables	»	2 Hogares	Idem	»	3	2	32
Idem	Somo	Idem	75	Idem y encina	75	Poda y corta por el pie de 25 troncos secos inmadurables	La Garma	2 Hogares	Idem	»	1	1	1
Idem	Astillona	Somo	»	»	»	»	Ladera de Arma: N. sierra, E. y O. fincas y S. corta anterior.	3 Idem	Idem	»	22	17	92
R. al Monte	Llusa Mijares	Anero Idem	10	Roble	10	Corta por el pie de 23 troncos inmadurables	»	»	Gratuita	»	9	7	7
Idem	Rondillos y Reboljar	Idem	26	Idem	26	Poda sin descabezamiento	Rondillos y Cogigojas	1 Hogares	Idem	»	12	10	10
Idem	Cubas La Liana y Cótaznal	Cubas	40	Idem	40	Id. y corta de 26 troncos secos inmadurables	Mijares: N. Hoz, E. Anero, S. Términe y O. Hoznayo	2 Idem	Idem	»	5	4	14
Idem	San Juan Espinosa y Llusa	Hoz	150	Idem y acebo	150	Podaderoble y matorras de acebo y corta de 200 troncos secos inmadurables	Dehesa y La Vega: N. fincas E. terreno comun, S. y O. rio	2 Idem	Idem	»	37	30	36
Idem	Llagüera Mijares	Idem	»	»	»	»	Dehesa: N., E. y O. monte de las Pilas y S. terreno comun	3 Idem	Idem	»	240	192	342
Idem	Fuente Buena Puente Carbon	Las Pilas Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	6
Idem	Ruparayos	Idem	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento	Ruparayos y Fuente Buena: N. monte del pueblo, E. y S. Idem de Meruelo y O. id. de Liermo	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Montecillo y Acebedo	Liermo	24	Idem	24	Idem idem	Montecillo y Acebedo	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Calobre y Sal-talagna	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	35	28	28
Idem	Ruparayos Calobre y Canteras	Omoño	80	Roble	80	Poda y corta de 40 troncos secos inmadurables	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Fuentebuena Calleja Ciega	Idem	»	»	»	»	Calobre	»	Idem	»	80	64	144
Idem	Ruparayos	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Sel viejo	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	15	12	12
Idem	Reboljar y Matorras	Pontones	80	Roble	80	Poda y corta de 60 troncos secos inmadurables	La Iglesia: N. y O. fincas, S. rio y O. sierra	»	Idem	»	6	5	5
Idem	Llusa	Anero	»	»	»	»	»	»	Idem	»	60	48	128
Idem	La Dehesa	Cubas	»	»	»	»	»	»	Idem	»	5	4	4
Idem	La Garma	Omoño	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	Cordero	Villaverde	30	Roble	30	Poda	Cordero	»	Idem	»	7	6	6
Idem	Peñas de Santaña	Idem	10	Argoma	10	Matorras	La Sierra	1 Idem	Idem	»	6	5	46
Santaña	Peñas de Santaña	Santaña	200	Alborto y car-rasco	200	Matorras	Caballo: N, Peña Ganzo, E. Cas-tañar, S. camino del Faro y O. id. de la Atalaya	3 Hogares	Gratuita	»	526	261	461